PODER JUDICIAL
Consejo de Administración

RESOLUCION N°: 582

POR LA QUE SE RATIFICA LA ADJUDICACION DEL LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/2021 "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DEL CONJUNTO EDILICIO DEL PALACIO DE JUSTICIA "AD REFERENDUM - ID 391.381

CIUDAD DEL ESTE, 13 de octubre de 2021

VISTO: El Informe N° 02 del Comité de Evaluación de fecha 13 de octubre del corriente año, correspondiente a la reevaluación, y;

C O N S I D E R A N D O:

QUE, por Resolución N° 476/2021, de fecha 24 de agosto del corriente año, se ha Adjudicado a la empresa LAYA S.A., la LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/2021 "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DEL CONJUNTO EDILICIO DEL PALACIO DE JUSTICIA" AD REFERENDUM - ID 391.381.----------

QUE, dando cumplimiento al Art. 2° de la Resolución DNCP N° 4459/21, de fecha 08 de octubre del corriente año, el Consejo de Administración ha ordenado al Comité Evaluador conformado para LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/2021 "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DEL CONJUNTO EDILICIO DEL PALACIO DE JUSTICIA" AD REFERENDUM - ID 391.381, realizar la reevaluación correspondiente. ----------

QUE, el Comité Evaluador ha presentado el Informe 02/2021, correspondiente a la reevaluación iniciando el mismo con la trascripción del Acta de Apertura de fecha 28/07/2021, por la cual se dio a conocer las Ofertas presentadas por las firmas: 1) POTI S.A. con RUC 80079314-5, con una oferta de Gs. 6.584.900.000; 2) LAYA CONSTRUCCIONES S.A. con RUC 80020494-8, con una oferta de Gs. 6.532.000.000; 3) MAFARA S.A., con RUC 80021850-7, con una oferta de Gs. 6.601.000.000; y 4) FUMISAN S.A. con RUC 80022328-4, con una oferta de Gs. 7.002.891.305. ---------

QUE, en el Comité Evaluador, ha verificado la presentación de todos los documentos sustanciales presentados por los oferentes y ha concluido que todos CUMPLEN, con los requisitos para proseguir con la evaluación.----------

QUE, en el punto 3) del informe, el Comité Evaluador, en virtud a las observaciones contenidas en al Acta de Apertura ha solicitado a los afectados que realicen el descargo correspondiente, y que son las siguientes: *1) Según nota CEO/PROV/003/2021 de fecha 04/08/2021, por la cual se ha solicitado a la empresa LAYA CONSTRUCCIONES S.A., la remisión en un plazo de 48 horas, la documentación mencionada más abajo. A) Aclaratoria sobre los puntos observados en el Acta de Apertura Virtual, y adjuntar los documentos que avalen las aclaratorias realizadas. B) Certificado Laboral Vigente emitido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. C) Desglose del precio ofertado por encontrarse por debajo del 25% del precio referencial, la empresa LAYA CONSTRUCCIONES S.A., remitió las documentaciones requeridas en el pazo establecido, con relación a las observaciones realizadas en el ACTA de Apertura manifestó: no existe disposición reglamentaria emitida por el órgano controlador CGR ni por la dirección de contrataciones públicas que exija que la fecha de presentación de las declaraciones de los proveedores y sus accionistas deban ser simultaneas, por lo que lo acotado en el Acta de Apertura no supone incumplimiento de ninguna norma. Por el contrario, habiendo presentado la declaración y obtenido la constancia con fecha anterior a la presentación de ofertas, se da cumplimiento al PBC que solicita la "Constancia de presentación de declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la contraloría general de la Republica para los sujetos obligados con doble asterisco deberán estar vigentes a la fecha y hora tope de presentación de la oferta; 2) según nota CEO/PROV/004/2021 de fecha 04/08/2021, por la cual se ha solicitado a la empresa POTI S.A., la remisión en un plazo de 48 horas, la documentación mencionada más abajo. A) Aclaratoria sobre los puntos observados en el Acta de Apertura Virtual, y adjuntar los documentos que avalen las aclaratorias realizadas. B) Formulario N° 01 de impuesto a la Renta de los últimos tres años 2018/2019/2020. C) Desglose del precio ofertado por encontrarse por debajo del 25% del precio referencial. La empresa POTI S.A., remitió las documentaciones requeridas en el pazo establecido. Según nota CEO/PROV/005/2021 de fecha 04/08/2021, por la cual se ha solicitado a la empresa MAFARA S.A., la remisión en un plazo de 48 horas, la documentación mencionada más abajo. A) Aclaratoria sobre los puntos observados en el Acta de Apertura Virtual, y adjuntar los documentos que avalen las aclaratorias realizadas. B) Formulario N° 01 de impuestos a la Renta de los últimos tres años 2018/2019/2020. C) Certificado Laboral vigente emitido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. D) Desglose del precio ofertado por encontrarse por debajo del 25% del precio referencial, la empresa MAFARA S.A., remitió las documentaciones requeridas en el plazo establecido. Con relación a las observaciones realizadas en el ACTA de Apertura manifestó que: "Al respecto mencionamos que hemos presentado la declaración*

ABG. JULIANA RAMIREZ
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C. J. ALTO PARANA

ABG. JUANA BERTHA AVALOS
PRESIDENTE DEL CONS. DE ADM.
VI C. J. ALTO PARANA

ABG. EFREN GIMENEZ
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C. J. ALTO PARANA

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná

ING. ROSSANA CENTURIÓN
SECRETARIA DEL CONSEJO
VI C.J. ALTO PARANA

jurada del oferente y todos los miembros de la sociedad emitido en fecha 19 de abril de 2021, luego de fecha 22 de julio hemos sido notificados identificado con el número de ID 391.123 actualmente no se observa en el portal de contrato firmado en fecha 29 de julio (1 día posterior a la apertura de sobres del llamado convocado por esta convocante) por la cual cabe mencionar que la contraloría menciona que las declaraciones juradas deben ser actualizadas dentro de los 15 día posteriores a la firma de contrato, atendiendo a lo mencionado la declaración jurada presentada por la firma MAFARA S.A. se encuentra actualizada al momento de la apertura de sobres; 3) Según nota CEO/PROV/006/2021 de fecha 04/08/2021 por la cual se ha solicitado a la empresa FUMISAN S.A., la remisión en un plazo de 48 horas de lo siguiente: A) Aclaratoria sobre los puntos observados en el Acta de Apertura Virtual, y adjuntar los documentos que avalen las aclaratorias realizadas. B) Certificado Laboral vigente emitido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. La empresa FUMISAN S.A. remitió las documentaciones requeridas en el plazo establecido. Con relación a las observaciones realizadas en el Acta de Apertura manifestó que: "La SET no admite dos actividades principales juntas debiendo ser cualquiera una de las múltiples actividades que pudiera tener, si bien, en el certificado laboral: 15476 Viceministro de Trabajo, Dirección de Registros Obreros Patronal consta la actividad son limpieza y fumigación además de otras actividades licitas. Se solicitó nuevamente a la SET un cambio actividad principal siendo esta de LIMPIEZA GENERAL DE EDIFICIOS y como actividad secundaria servicio de fumigación y riego conforme a que dicha actividad no pueden estar juntas siendo ambas, actividades principales de FUMISAN S.A., … Se presentó la declaración jurada de bienes y rentas de la sociedad y socio número de registro de DJBR 3.524 de fecha 23/11/2020 donde no hubo cambio, por una ampliación d contrato, siendo los anteriores válidos, según la directora de registros públicos de DJBR", a todo lo manifestado por los oferentes en sus respectivos descargos el Comité Evaluador a considerado lo siguiente: *"Las respuestas de los oferentes han sido minuciosamente analizadas por los miembros del Comité las cuales son aceptadas en razón a que cumplen con las normativas vigentes."*----------

QUE, el Comité Evaluador, continua su análisis evaluando el Margen de preferencia nacional, en el cual concluye *"considerando que las cuatro ofertas han presentado el Certificado de producto y empleo nacional, válidas para este proceso, este Comité de Evaluación, NO procederá a aplicación de dicho margen."* y en cuanto al Margen de preferencia local, presentan la siguiente observación: *"Ninguna empresa ha presentado constancia que amerite la aplicación de este margen, por lo tanto, este Comité de Evaluación, NO procederá a su aplicación."*--

QUE, en el punto 6, del informe: Verificación del cumplimiento de documentación básica de carácter formal, el Comité Evaluador, ha verificado todos los documentos formales presentados por los oferentes y ha concluido que todos CUMPLEN, con los documentos exigidos en el PBC, para proseguir con la evaluación.----------

QUE, conforme se observa en el informe de evaluación, ninguna de las ofertas ha requerido ajustes por errores aritméticos, por lo tanto, el Comité Evaluador en su punto 7.2 del informe de evaluación, ordena las ofertas de mayor a menor y realiza el ANALISIS DE VARIACION % DE PRECIOS EN EL CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS, (-25% Y +15% del precio referencial que asciende a Gs. 6.704.377.617), de este análisis el orden de ofertas se establece de la siguiente manera: 1) LAYA CONSTRUCCIONES S.A. con RUC 80020494-8, con una oferta de Gs. 6.532.000.000 y una variación del -2,57%; 2) POTI S.A. con RUC 80079314-5, con una oferta de Gs. 6.584.900.000 y una variación de -1,78%; 3) MAFARA S.A., con RUC 80021850-7, con una oferta de Gs. 6.601.000.000 y una variación de -1,54%; y 4) FUMISAN S.A. con RUC 80022328-4, con una oferta de Gs. 7.002.891.305 y una variación de +4,45%. Así mismo, el Comité Evaluador para este punto plasma la siguiente observación: *"Todas las ofertas se encuentran dentro del margen del precio referencial de -25% y + 15%; pero, pese a que las mimas CUMPLEN, se ha solicitado a las empresas LAYA S.A., POTI S.A. y MAFARA S.A. remitan a este Comité el desglose de sus precios a fin de verificar con más precisión los mismos a fin de aclarar la observación presentada en el acta de apertura por parte de la representante de la Empresa FUMISAN S.A. El desglose de precios de las Empresas LAYA CONSTRUCCIONES S.A., POTI S.A. y MAFARA S.A. consignan sus precios totales con IVA INCLUIDO, conforme al formulario publicado en el PBC, y estos se ajustan al rango previsto para el efecto. Asimismo, se observa que se han declarado los salarios (2.289.324 guaraníes en turno de 8 horas diurno) y cargas sociales de conformidad a la normativa laboral vigente, asimismo se han consignado la cantidad de personas solicitadas por el pliego de bases y condiciones, siendo satisfactorio el desglose, ya que además, de conformidad a lo requerido en el pliego, se han consignado los valores relativos a uniformes, identificadores de personal, EPI, materiales, seguros, impuestos y utilidades, siendo éstos considerados como razonables para la ejecución del contrato."*; continúan exponiendo: *"Cabe resaltar que las documentaciones de carácter SUSTANCIAL Y FORMAL; se ha verificado que el desglose presentado con la oferta de la empresa FUMISAN S.A. NO SE AJUSTA al formato requerido del PBC. La empresa agrega un apartado nuevo denominado **IVA**, cuando los precios unitarios ofertados deben ser indefectiblemente con IVA incluido. De este análisis, se concluye que en el desglose de precios presentado con su oferta por la empresa **FUMISAN S.A.**, se ha incluido nuevas variables, con lo cual ha modificado el formulario que se encuentra publicado en el PBC, y por lo tanto no puede utilizarse como un punto de comparación para con las otras ofertas por no corresponder con el formato del PBC. Así mismo, se deja constancia que la alteración de los formularios contemplados en el PBC publicado, se encuentra en contravención al punto "e" de la carta oferta firmada por los oferentes que se han presentado a este proceso de contratación y que menciona lo siguiente "e) Hemos examinado y no tenemos objeción alguna a las bases y condiciones de este procedimiento de contratación, sus adendas publicadas y demás datos de la contratación*

ING. ROSSANA CENTURIÓN
SECRETARIA DEL CONSEJO
VI C.J. ALTO PARANÁ

ABG. JULIANA GIMENEZ
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C. J. ALTO PARANA

ABG. JUANA BERTHA AVALOS
PRESIDENTE DEL CONS. DE ADM.
VI C. J. ALTO PARANA

ABG. EFREN GIMENEZ
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C. J. ALTO PARANA

obrantes en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP). " ; además manifiestan: *"De lo analizado se concluye que:* ***Son aceptados por este Comité Evaluador, el desglose de precios presentados por las empresas LAYA CONSTRUCCIONES S.A., POTI S.A. y MAFARA S.A., NO así el desglose de precios presentado por la empresa FUMISAN S.A., que ha alterado el formulario publicado en el PBC."*** ----------

QUE, el Comité Evaluador, en el punto 8 del informe ha realizado la Verificación de la oferta respecto al requisito de calificación – calificación legal, manifestando cuanto sigue: *"Se observó que* ***MARIA ELENA MORENO*** *Presidente de la empresa LAYA S.A. registra como Asistente Administrativa de la Presidencia; por lo que, este Comité de Evaluación solicito por nota CEO/PROV/008/2021 de fecha 10 de agosto de 2021 aclaratoria sobre estado de dependencia laboral. La empresa LAYA S.A. remite aclaratoria al respecto alegando que la misma es jubilada, adjuntando a su nota Resolución P/Nº 42132 por la que se da por concluida su relación laboral con la Institución a la que pertenecía, por lo tanto, este Comité de Evaluación considera que la misma ya no posee una dependencia laboral para con el Estado y la empresa LAYA S.A., se encuentra habilitada en este punto.* ----------

QUE, para el análisis de la capacidad financiera, el Comité Evaluador expone lo siguiente: *"De conformidad a lo establecido en el punto REQUISITOS DE CALIFICACION Y CRITERIOS DE EVALUACION, en su numeral 7) Capacidad Financiera del Pliego de Bases y Condiciones, se ha remitido por nota CEO/PROV/001/2021 a la Lic. Blanca Esmilse Alexander Jefe de la Sección de Contabilidad para que la misma proceda a realizar el análisis de la situación financiera actual de los oferentes por ser la persona idónea para el efecto.* ***Conclusión:*** *Teniendo en cuenta los índices de referencia, los promedios resultantes de solvencia, endeudamiento y rentabilidad de las empresas oferentes, todas se encuentran dentro de los rangos referentes."* Así mismo dejan la siguiente observación *"Dejamos constancia; para el análisis financiero se tomó los datos de PN según consta en los balances".* ----------

QUE, en cuanto a la verificación de la experiencia requerida: el Comité Evaluador, ha presentado en el informe los siguientes valores en relación al siguiente criterio contemplado en el PBC "Las empresas deberán demostrar la experiencia en la prestación remunerada de servicios de limpieza integral en el mercado nacional, demostrados con la presentación de constancias y certificados de los mismos equivalentes al 50% como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación de los últimos 5 años (2016,2017,2018,2019,2020)", de ese modo las empresas 1) LAYA CONSTRUCCIONES S.A. con RUC 80020494-8, ha presentado contratos por valor de Gs. 13.551.167.921; 2) POTI S.A. con RUC 80079314-5, ha presentado contratos por valor de Gs. 14.171.160.992; 3) MAFARA S.A., con RUC 80021850-7, ha presentado contratos por valor de Gs. 3.957.385.722, con lo cual se demuestra que todas las empresas cumplen con este requerimiento. ----

QUE, en el punto 11) del informe, el Comité Evaluador, presenta la Verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas, con el siguiente comentario: *"De conformidad a lo establecido en las Especificaciones Técnicas y Suministros Requeridos del Pliego de Bases y Condiciones, el Lic. Edilberto Avalos, jefe de la Sección de Servicios Generales y parte de este Comité, realizó el análisis de las especificaciones técnicas de los oferentes, avalando por Nota S.S.G. Nro. 455/2021 Re verificación Informe Técnico; que todos CUMPLEN a cabalidad con lo solicitado por la convocante.".*----------

QUE, el Informe menciona en su punto 12) **RATIFICAR LA ADJUDICACION a la firma LAYA CONSTRUCCIONES S.A. con RUC: 80020494-8, por el Monto total de Gs. 6.532.000.000 (guaraníes seis mil quinientos treinta y dos millones), considerando que cumple con las condiciones legales, técnicas y el precio ofertado como el más bajo, cumpliendo con lo requerido en el PBC y la normativa legal que rige la materia.** ----------

QUE, en sesión extraordinaria de fecha 13 de octubre de 2021, según consta en Acta N° 13, los Miembros del Consejo de Administración se ratifican en la adjudicación del llamado. ----------

POR TANTO, en atención a lo expuesto y a lo preceptuado en el Decreto N° 4780/2021, emanado del Poder Ejecutivo que reglamenta la Ley N° 6672/2021 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021", EL

ABG. EFREN GIMENEZ
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C. J. ALTO PARANA

ABG. JULIANA GIMENEZ
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C. J. ALTO PARANA

ABG. JUANA BERTHA AVALOS
PRESIDENTE DEL CONS. DE ADM.
VI C. J. ALTO PARANA

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná

CONSEJO DE ADMINISTRACION
DE LA VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
R E S U E L V E:

Artículo 1° RATIFICAR la ADJUDICACION a la firma **LAYA CONSTRUCCIONES S.A. con R.U.C. 80020494-8, por el monto de total de Gs. 6.532.000.000 (guaraníes seis mil quinientos treinta y dos millones),** considerando que cumple con las condiciones legales, técnicas y el precio ofertado como el más bajo cumpliendo con lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, y con la normativa legal que rige la materia, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Código de Catálogo	Descripción	LAYA CONSTRUCCIONES S.A.				
			Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio Unitario (IVA incl)	Precio Total (IVA incluido)
1	76111501-001	LPN N° 01/2021 "Servicio de limpieza integral del Conjunto Edilicio del Palacio de Justicia" AD REFERENDUM –ID 391.381	MES	23	UNIDAD	284.000.000	6.532.000.000
						TOTAL ADJUDICADO	6.532.000.000

Artículo 2° IMPUTAR, la erogación dispuesta en la presente Resolución al Rubro 240 – "Gastos por servicio de aseo, mantenimiento y reparación". ----------

Artículo 3° ENCOMENDAR, la elaboración del contrato respectivo al Ab. Carlos Arrúa, jefe de la U.O.C. y por consiguiente **AUTORIZAR**, a la presidente la suscripción del mismo. ----------

Artículo 4° NOTIFICAR, y una vez cumplido, archivar. ----------

ABG. JULIANA GIMENEZ
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C. J. ALTO PARANA

ABG. EFREN GIMENEZ
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C. J. ALTO PARANA

ABG. JUANA BERTHA AVALOS
PRESIDENTE DEL CONS. DE ADM.
VI C. J. ALTO PARANA

ING. ROSSANA CENTURION G.
SECRETARIA DEL CONSEJO
VI C.J. ALTO PARANA

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná